

ción que no conducirá a mejorár lo existente, ni a tratár cosas de poca monta. El fin de estas reuniones debe ser el de resolvér puntos dudosos cuyo esclarecimiento requiere el auxilio de una experiencia escolár extensa, o uniformár ideas o prácticas diversificadas indebidamente por falta de comunicación entre los maestros de los varios distritos, o revelár vicios o imperfecciones que de otro modo fuera difícil conocér, o difundír ideas encaminadas a desvanecér errores generalizados Con menos palabras: satisfacér necesidades de mucha significación sentidas en toda la Provincia o en considerable parte de ella. Los temas que reúnan tales condiciones tienen que ser muy pocos, máxime si se tiene presente que cada cuatro años ha de venir otro congreso a tratár otros asuntos. El *Schweizerischer Lehrertag* ha celebrado congresos que se han ocupado solamente de cuatro temas. La *Fédération générale des instituteurs belges* ha tenido congresos que no han trabajado mas que cuatro temas. Los *congresos pedagógicos italianos* que se han celebrado en varias ciudades de la Península han discutido generalmente tres o cuatro temas de instrucción primaria, rara vez cinco. I, no siendo mas, bien podrán ser despachados en dos o tres días de trabajo, si se toman medidas para refrenár los impulsos de verbosidad propios de la raza, como se toman respecto de todo congreso bien organizado, aún en países habituados a ser parcos en el uso de la palabra. (Para el congreso de Chicago se prescribió que ninguna disertación tuviera mas de 2500 palabras; i es regla muy generalizada la de que nadie hable por mas tiempo que diez minutos.) El código permite, no obstante, que un congreso dure hasta cinco días, en previsión de algún caso extraordinario que pueda requerír este lapso.

ART. 164.

Los trabajos consistirán en meras disertaciones, i en disertaciones seguidas de discusión, según sea el fin que se propongan conseguir.

NOTA—El fin de los congresos, i su condición de complementarios de las conferencias urbanas i de distrito dan escasa cabida a las lecciones. Lo común es que se discutan breves disertaciones. Siendo Estados-unidos país que se ha distinguido por el caracter didáctico de sus conferencias urbanas i condales, dedica sus congresos a discutir disertaciones. No puede decirse, empero, que la discusión así motivada sea la forma única de los trabajos. A veces alterna con ella la meramente disertativa, como se ha visto en varios congresos. Los notables discursos pronunciados por Siciliani en las sesiones con que se han inaugurado o cerrado algunos de los congresos de Italia son ejemplo de esta clase de trabajos. Algunos congresos nacionales celebrados en París no han recibido lecciones, ni discutido; solamente se ha disertado en ellos. El código admite la disertación simple, i la disertación destinada a dar pie a un debate. La oportunidad de emplearse una forma o la otra se determinará por la naturaleza del asunto i del propósito.

SECCIÓN III

DE LOS CONGRESOS DE HIGIENE ESCOLÁR

ART. 165.

Podrán celebrarse, con intervalos no menores de cuatro años, congresos de los médicos empleados en servicio de las escuelas normales comunes de la Provincia.

A estos congresos podrán asistir, para tener parte en sus trabajos, otros médicos, didascólogos-higienistas i arquitectos escolares de la Provincia; i para presenciarlos, previo permiso, hombres i mujeres de otras clases del pueblo.

NOTA— 1. Mucho se habla de la *pedagogía* con relación a las escuelas, i muy poco de la *higiene escolar*. Parece que en el concepto de la generalidad de las personas no entran mas ideas que las del modo de instruir i de formar hábitos. Sin embargo, en la escuela se adquieren enfermedades i deformaciones, como dolores de cabeza, hemorragia nasal, desviación de la columna vertebral, elevación desigual de las espaldas, miopía, oftalmías, laringitis, tisis laríngeas, indigestiones accidentales, estados dispépticos, anemia, agotamiento de las fuerzas mentales i físicas, contagios, etc., etc., por causas existentes en la misma escuela, entre las cuales se encuentran a menudo la escasez o exceso de luz; la impureza del aire, la escasez de ventilación; la mala situación i disposición de los edificios escolares; condiciones impropias de los libros, de los muebles, de los objetos i material de enseñanza, de la distribución del tiempo, del trabajo de maestros i discípulos; comunicación de las personas sanas de la escuela con personas o cosas procedentes de lugares en que existen casos de enfermedades infeccioso-contagiosas, etc., etc.

Se desprende de estos hechos que no consiste todo en enseñar con sujeción a las leyes formuladas por la didascología; que hay que atender también a la higiene de los edificios, de todo lo material que hay dentro de ellos, del trabajo mental i físico de los niños i de sus maestros, i de las relaciones de la escuela con el exterior. Se desprende que, si muy importante es proceder pedagógicamente, no lo es menos proceder higiénicamente; tanto mas, cuanto que el cumplimiento de las mismas leyes didascológicas necesita ser regulado por la enseñanza de los preceptos higiénicos para que no resulte, como a menudo sucede, que mientras por un lado se enseña bien a los niños, por otro lado se les enferma. La importancia de la higiene es tanta, que ya no le consagran la mayor atención los médicos solamente, sino también los grandes estadistas. Benjamín Disraeli, uno de ellos, ha sostenido que «el mejoramiento de la salud es asunto que supera a todos los que pueden ocupar la inteligencia de los hombres públicos. Habitaciones sanas, aire abundante, agua pura,

alimentos de buena calidad: tales son las condiciones mediante las cuales es posible contribuir al descanso i a la satisfacción de las gentes.» I repetía: «Las cuestiones de higiene exceden en importancia a cualquiera otra; para un estadista práctico ninguna hay que le sea superior.»

2. Sucede con las leyes de la salud lo que con todas las leyes: que son universales i perpetuas; pero que, aplicadas en medios o circunstancias diferentes, determinan diferencias de conducta. Las leyes son absolutas; pero su cumplimiento es enteramente relativo. De aquí nace que, si bien un tratado de higiene pura escrito en Berlín vale tanto en el Asia o en América como en la ciudad en que se le escribió, un tratado de higiene aplicada no es utilizable sino en los países o en los lugares i en el momento en que concurren las circunstancias que hipotéticamente ha supuesto el autor para aplicarles de manera adecuada las conclusiones de la higiene pura.

Entre las circunstancias reales hay muchas que difieren de lugar a lugar, de persona a persona, o de cosa a cosa; i muchas también que convienen, con mas o menos extensión, a muchos lugares, personas i cosas. Los casos individuales pueden i deben ser conocidos i tratados por individuos, sean éstos médicos, didascólogos-higienistas o arquitectos escolares, según de qué se trate; pero los casos mas o menos generales, que no son otra cosa que cierto número de casos particulares iguales o semejantes, no pueden ser conocidos ni tratados convenientemente si no se comunican los especialistas conocedores de los casos individuales; i, como esa comunicación difícilmente podría realizarse de modo mejor que reuniendo a los especialistas aludidos, se han ideado, en época avanzada del presente siglo, los *congresos de higienistas escolares*, que suelen ser provinciales, nacionales o internacionales, i de los cuales se han celebrado varios en algunas naciones europeas i americanas.

3. Carece todavía la Provincia de servicio higiénico escolar, i es de temerse que no lo tenga en algunos años, porque las ideas de la materia no están suficientemente difundidas en la clase culta para que muevan a los poderes

públicos a establecerlo. Pero la necesidad de tenerlo apremia ya tanto, i el progreso científico empieza a tomár tal vuelo en la República, que no puede tardár mucho la Provincia en imitár el ejemplo que ya le da la Capitál federal. I, debiendo ser previsoras las leyes, por lo mismo que se las dicta para que se cumplan en el porvenir, el código instituye los *congresos de higiene escolár* con dos fines: el de estimular desde luego a las autoridades para que establezcan el servicio higiénico de las escuelas, i el de que hallen reglas fundamentales que les sirvan de norma cuando llegue la oportunidad de congregár a esta clase de funcionarios.

ART. 166.

Los congresos de higiene escolár tratarán de las medidas antropométricas de los niños que suelen asistir a las escuelas urbanas i a las rurales; del temperamento i de la constitución que predominan en los maestros i en los niños; de las enfermedades que unos i otros contraen por causas escolares; de los hechos escolares que influyen desfavorablemente en la salud de los mismos; de las relaciones entre el trabajo físico i el mental que impongan las escuelas a aquellas personas, i entre esos trabajos i la alimentación, el reposo, el estado de salud, las estaciones del año, las horas del día; de las condiciones higiénicas de los edificios, los libros, los muebles, los objetos de enseñanza i el material escolares; i de cuanto bajo el respecto higiénico pueda interesar directa o indirectamente a las personas.

que asistan a las escuelas primarias i a las normales.

NOTA — Las razones expuestas en la nota del artículo 165 sirven de suficiente fundamento a éste.

ART. 167.

Cada congreso de higiene escolár no tendrá mas que cuatro días de duración.

NOTA — Pueden aplicarse a este artículo las consideraciones expuestas en la nota del 163.

ART. 168.

Los trabajos de los congresos de higiene escolár consistirán en disertaciones i su discusión.

NOTA — Los individuos de estos congresos son todos hombres o mujeres de ciencia, especialistas en la materia. Las lecciones carecerían, pues, en ellos de razón de ser. Las meras disertaciones son también trabajos dirigidos a enseñár, que difieren de las lecciones propiamente dichas sólo por la forma. El fin de los congresos de higiene escolár no es la enseñanza; es llegar a conclusiones destinadas a realizarse en las escuelas. I, como una asamblea no puede adoptár proposiciones sin que se expongan i discutan hechos i opiniones, se deduce que hay necesidad de disertár, nó para enseñár, sinó para suministrar materia a las deliberaciones. Surge, pues, de la misma naturaleza de los fines la diferencia que debe existir entre las formas de trabajo de las conferencias magistrales, i de los congresos de higienistas, i aún entre las correspondientes a los diversos objetos de los congresos pedagógicos.